



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:15 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **JAIME ALBERTO CASTAÑO URIBE**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 71.590.967 de Medellín – Antioquia, en calidad de perito **AVALUADOR DE LA LISTA DEL IGAC**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha seis (06) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), el suscrito Juez por ante su Escribiente, da apertura a la presente diligencia, luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 64 años. Domicilio Transversal 26 No. 53C – 09, Apartamento 201 de Bogotá, Celular 3164711730 teléfono fijo: No registra correo inge.jaime@hotmail.com profesión: Ingeniero Industrial. Afirma que **NO** tiene **NINGUNA CAUSAL QUE AFECTA SU IMPARCIALIDAD**, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** contra **LIBER DE JESÚS JARAMILLO RODAS y OVIDIO TRIANA MORENO**, radicado bajo el número 11001-31-03-023-2003-00701-01. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: “No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado”.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó “tengo experiencia de 10 años, tiempo en el cual he rendido de manera en cercanía más de 40 experticias”.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$500.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$500.000,00 de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de la lista de bienes inmuebles del RAA**, quien se posesionó el día 24 de enero de 2022 Folio 355 dentro de los quince (15) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

1° POSESIONAR dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** contra **LÍBER DE JESÚS JARAMILLO RODAS** y **OVIDIO TRIANA MORENO**, radicado bajo el número **11001-31-03-023-2003-00701-01** al perito **AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES RAA**, señor **JAIME ALBERTO CASTAÑO URIBE**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de **\$500.000,00** de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

3° PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar evaluador de bienes inmuebles designado**, dentro de los quince (15) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ


JAIME ALBERTO CASTAÑO URIBE
EL PERITO


PAOLA ANDREA SEGURA RAMÍREZ
ESCRIBIENTE